



DR. JORGE PINO VERNAZA

-1-

NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "HABANACORP S.A."-----

CUANTIA: S/. 5'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: a) la señorita **KARINA INTRIAGO VERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Licenciada, por sus propios derechos; y, b) la señorita **DIANA ANDRADE MUÑOZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Secretaria, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía

anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:---

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en



otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas cuyos nombres, domicilios, nacionalidades y estados civiles se expresan a continuación: a) la señorita Karina Intriago Vera, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) la señorita Diana Andrade Muñoz, por sus propios derechos, soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

**SEGUNDA.**- La Compañía que por este contrato se constituye está regida por la Ley de Compañías, Código Civil y el Estatuto que a continuación se expresa:-----

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "HABANACORP S.A."**.-----

**ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **"HABANACORP S.A."**.-----

**ARTICULO SEGUNDO.**- El domicilio principal de la Compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir sucursales en cualquier lugar del Ecuador y del extranjero.-----

**ARTICULO TERCERO.**- El objeto social de la Compañía es de carácter civil y se dedicará a la adquisición, venta, administración, permuta, agenciamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías; como medio para el cumplimiento de su fin, en general, a celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con este objeto. La





DR. JORGE PINO VERNAZA

-2-

Compañía no se podrá dedicar ni a la industria ni al comercio.--

**ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-----

**ARTICULO QUINTO.-** El capital social autorizado es de DIEZ MILLONES DE SUCRETES. El capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRETES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-----

**ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y liquidación y todo aquello que en este Estatuto no se determina, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y se efectuarán entre los meses de Junio a Octubre de cada año. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de liquidador de la Compañía.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo



menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-----

**ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-----

**ARTICULO DECIMO.**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Pérdidas y Ganancias de la





DR. JORGE PINO VERNAZA

-3-

Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto Social.-----

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, los cuales podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

**TERCERA.-** El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: la señorita Karina Intriago Vera suscribe cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y paga en dinero en efectivo la suma de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; y, la señorita Diana Andrade Muñoz suscribe una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y paga en dinero en efectivo la suma de doscientos



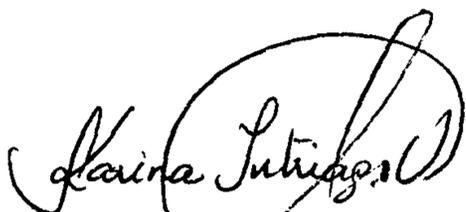
cincuenta sucres. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de Contribuyentes.-----

Anteponga y agregue, usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma ilegible: Abogado José Joaquín Febres-Cordero Molina, Registro número seis mil doscientos doce.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todo lo cual queda elevado a Escritura Pública.-----

Queda agregada a la presente escritura pública la cuenta de integración de capital.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



**KARINA INTRIAGO VERA**

**C.C. 091625917-9**

**EERT. VOT. 299-254**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL

1.250.000 N.0000.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 22 de 19 97

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 44750, el (la) Sr. AB. JOSE JOAQUIN FEBRES CORDERO

consignó en este Banco, un depósito de \$/ UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100

para INTEGRACION DE

CAPITAL de HABANACORP S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

KARINA INTIRIAGO VERA

S/. 1'249.750,00

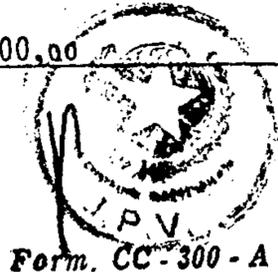
DIANA ANDRADE MUÑOZ

250,00

TOTAL S/. 1'250.000,00

Atentamente,  
Banco del Pichincha C.A.

Ab. Ivan Delgado B.  
Subgerente Zonal



Form. CC-300-A



DR. JORGE PINO VERNAZA

Esta hoja corresponde a la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "HABANACORP S.A.", celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Primero de Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza.-

-4-

*Diana Andrade Muñoz*

DIANA ANDRADE MUÑOZ

C.C. 091205930-0

CERT.VOT. 044-189

EL NOTARIO,

*Jorge Pino Vernaza*

**DOCTOR JORGE PINO VERNAZA**

Se otorgó ante mí y en fé de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-

*Jorge Pino Vernaza*

DOY FE: Que

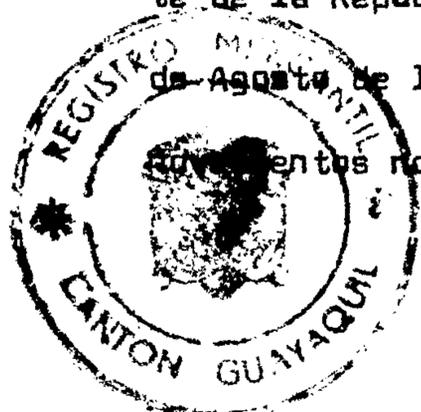
en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 97-2-1-1-0005135, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 21 de Noviembre de 1997, se tomó nota de la Aprobación de la Constitución simultánea de la Compañía anónima "HABANACORP S.A.", que contiene dicha resolución, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, Noviembre 25 de 1997.-

J. JORGE...  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 97-2-1-1-0005135 Dictada el 21 de Noviembre de 1.997 por el IN TENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita es ta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "HABANACORP S.A." de fojas 79.530 a 79.538, número 21.947 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.493 del Reperto rio.- Guayaquil, Veinte y Ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR...  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado una copia autén tica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presiden te de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Veinte y Ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR...  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ 20.000 =

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0013442

J. 15

Guayaquil, 31 DIC 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

HABANACORP S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

JCV